

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA DESCLASIFICACIÓN DE RESINAS DE INTERCAMBIO IÓNICO GASTADAS EN LA CENTRAL NUCLEAR VANDELLÓS II, REVISIÓN 1

El 20 de abril de 2023, con número de registro 47256, procedente de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la petición de informe sobre la solicitud SA-V-21/02 de autorización para la desclasificación de resinas de intercambio iónico gastadas en la Central Nuclear Vandellós II, revisión 1 (CN-VA2/IIS/230420).

La revisión 1 de la solicitud sustituye y anula a la revisión 0, remitida al CSN con fecha 16 de diciembre de 2021 (nº registro 53931).

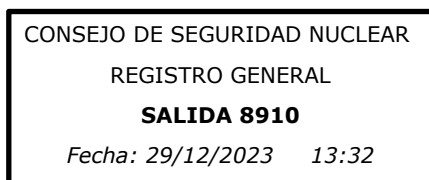
Con fecha 21 de abril de 2023, con nº de registro de entrada 47337, se recibió en el CSN la carta de referencia CNV-L-CSN-7490, que incluye la documentación soporte de la solicitud.

La solicitud tiene por objeto obtener la autorización administrativa para la desclasificación de resinas de intercambio iónico gastadas con muy bajos niveles de actividad generadas durante la operación y mantenimiento de CN Vandellós II.

La solicitud se remitió para aprobación por parte de la administración de acuerdo con lo establecido en la apreciación favorable de referencia ARBM-PCRESIN/01/02 del proyecto común para la desclasificación de resinas de intercambio iónico gastadas solicitada por UNESA, como condición previa al inicio del proceso de desclasificación.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 20 de diciembre de 2023 ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente con los límites y condiciones que se establecen en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por el Presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo



SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

ANEXO

LÍMITES Y CONDICIONES A LA AUTORIZACIÓN PARA LA DESCLASIFICACIÓN DE RESINAS DE INTERCAMBIO IÓNICO GASTADAS EN LA CENTRAL NUCLEAR VANDELLÓS II, REVISIÓN 1

- 1) El titular de CN Vandellós II debe mantener la correspondiente acreditación documental actualizada en relación con el receptor o gestor autorizado de las resinas de intercambio iónico gastadas desclasificadas.
- 2) El titular de CN Vandellós II debe remitir al CSN durante el primer trimestre de cada año la información sobre las actuaciones de desclasificación de resinas de intercambio iónico gastadas llevadas a cabo en el año anterior. Se remitirá, al menos, la siguiente información:
 - El volumen y la masa total de resinas de intercambio iónico gastadas desclasificadas.
 - La actividad total y la actividad específica media del material residual desclasificado y su distribución por radionucleidos.
 - La identificación del gestor receptor de las resinas de intercambio iónico gastadas, la vía de gestión y la fecha de su entrega.
 - Las conclusiones sobre el análisis de los resultados de la aplicación de la verificación global del proceso de desclasificación.
 - El análisis de la experiencia operativa sobre el proceso de desclasificación incluyendo los rechazos de unidades de valoración y sus causas.
- 3) El titular de CN Vandellós II debe mantener un registro actualizado de las resinas de intercambio iónico gastadas desclasificadas de acuerdo con la presente autorización. Dicho registro incluirá asimismo la documentación específica en relación con el cumplimiento de los requisitos relativos a:
 - La vía de gestión de las resinas de intercambio iónico gastadas desclasificadas.
 - La verificación del cumplimiento de los niveles de desclasificación autorizados.
 - Los resultados de la Verificación Global del Proceso de desclasificación y de la calidad de la medida de la actividad en las resinas de intercambio iónico gastadas.
 - La aplicación de los procedimientos operativos del proceso de desclasificación y la cumplimentación de los registros asociados.
- 4) El titular de CN Vandellós II debe remitir al CSN tres meses antes de iniciar las actividades de desclasificación de resinas de intercambio iónico gastado una revisión del procedimiento PA-167 "*Gestión de la desclasificación de resinas de intercambio iónico gastadas con bajo contenido de actividad*", teniendo en cuenta lo siguiente:
 - En la sección 2, Aplicabilidad, se deberá indicar en qué circunstancias se someterá a las resinas almacenadas en las unidades de valoración a un proceso de homogeneización y cuando se optará por la toma de muestras en posiciones con diferentes alturas.
 - En la sección 6.5, Salida del emplazamiento de las resinas gastadas desclasificadas, se deberá indicar que se ha de registrar la comunicación realizada para informar a las otras CCNN que dispongan de autorización de desclasificación de resinas de la cantidad de material cuya desclasificación ha sido prevista, así como del gestor elegido. con el objeto de asegurar que ninguna instalación receptora reciba una cantidad superior a 15 T/año.